

Asunción, 13 de abril de 2026

Señor
Presidente del Congreso Nacional
Senador Basilio Nuñez
PRESENTE

Ref: Proyectos de Leyes de Protección de Periodistas

Desde la **Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy)** y el **Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP)** nos dirigimos respetuosamente a Usted, y por su intermedio al cuerpo colegiado que preside a fin de manifestar cuanto sigue:

La Codehupy es una organización de la sociedad civil que nuclea al menos 39 organizaciones¹ que trabajan en la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho en Paraguay desde hace 26 años. En este sentido, hemos participado, impulsado y apoyado distintas políticas públicas, actuales leyes nacionales y acciones para el avance hacia los objetivos mencionados. Hemos además fortalecido los procesos de memoria histórica, defensa de derechos de comunidades vulnerabilizadas y de colectivos que fueran víctimas de violaciones de derechos humanos, a fin de impulsar su reparación y la instalación de políticas públicas para su no repetición.

El Sindicato de Periodistas del Paraguay es una organización de periodistas, trabajadores y trabajadoras de prensa y comunicación del Paraguay. Nos organizamos desde 1979 para defender los derechos e intereses de nuestras asociadas y asociados. Además recibimos denuncias y apoyamos a las y los colegas de todo el país sean o no nuestros asociados y asociadas.

A) Antecedentes – Proyecto DE LEY DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Ambas organizaciones venimos impulsando políticas públicas para la protección de periodistas y personas defensoras de derechos humanos desde hace varios años. En los años 2015 y 2020,

¹ Forman parte de la CODEHUPY: Aireana, Ary Ojasojavo, Asociación Callescuela, Asociación Panambí, Base Investigaciones Sociales (Base Is), Centro de Documentación y Estudios (CDE), Centro de Estudios Rurales Interdisciplinarios (CERI), Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de las mujeres (CLADEM Py), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Decidamos Campaña por la Expresión Ciudadana, Fundación Vencer, Gestión Local, Grupo Sunu de Acción Intercultural, Heñoi, Iniciativa Amotocodie, Kuña Róga, Mamá Cultiva, Red de Ongs que trabajan VIH SIDA en Paraguay, Servicio Jurídico Integral para el Desarrollo Agrario (SEIJA), Servicio Paz y Justicia (SERPAJ PY), Sociedad de Comunicadores del Paraguay (SCP), Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP), Sobrevivencia Amigos de la Tierra, Tape'a para el desarrollo social sostenible, TEDIC tecnología y comunidad, Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco, Tierra Libre, Unidas en la Esperanza (UNES), Amnistía Internacional Paraguay, Centro de Estudios Paraguayos Antonio Guasch (CEPAG), Centro Paraguayo de Teatro (CEPATE), Comité de Iglesias para Ayuda de Emergencias (CIPAE), Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), Coordinadora Nacional de Pastorales Indígenas (CONAPI), Fundación Celestina Pérez de Almada (FCPA), Fundación Dr. Andrés Rivarola Queirolo (FUNDAR), Instituto de Ciencias Sociales de Paraguay (ICSO), Semillas por la Democracia, Oguasú.

el SPP y la Codehupy elevaron informes a las Naciones Unidas, más específicamente al Consejo de Derechos Humanos, en el marco de la Evaluación Periódica Universal de Paraguay (EPU) sobre la necesidad de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

En ambas oportunidades el Consejo de DD.HH. en el marco del EPU recomendó a Paraguay la formulación y aprobación de una ley de seguridad de periodistas y personas defensoras de derechos humanos (recomendación EPU 2020), recomendación aceptada por el Estado paraguayo, sin embargo no fue implementada.

Por otro lado, desde 2016 Paraguay cuenta con una Mesa de Protección para Periodistas integrada por representantes de distintas instituciones del Estado, de gremios de periodistas y organizaciones de la sociedad civil. La misma no cuenta con un protocolo autónomo, por lo que se constituye en una instancia muy endeble, que no posee la fuerza necesaria para la garantía de protección para el ejercicio de la profesión.

En el 2019 se inicia el trabajo con la Comisión de Derechos Humanos del Senado a través de unos debates iniciales y posteriormente la conformación de una mesa técnica para desarrollar el proyecto de ley.

En diciembre de 2022, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta sentencia en el caso Santiago Leguizamón vs. Paraguay, con una condena del Estado Paraguayo por la falta de garantía para el ejercicio de la profesión periodística y la defensa de los Derechos Humanos, entre las sanciones establecidas se encuentra la necesidad de contar con una ley de seguridad para periodistas y personas defensoras, lo que impulsa nuevamente este proceso.

Finalmente, en una fecha tan emblemática para periodistas y para Codehupy, el 26 de abril se presentó oficialmente un proyecto de ley con el patrocinio del Senador Blas Lanzoni, en su momento Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, augurando que la defensa de los derechos humanos y el periodismo pueda ejercerse con total garantía de seguridad y se cuente con la protección necesaria para ello desde un Estado que haga honor de su definición constitucional, Estado Social de Derecho.

Este Proyecto de Ley tiene por objeto la creación de un Mecanismo de Protección con la finalidad de prevenir, proteger y procurar justicia a fin de garantizar la vida, la integridad, la libertad, y la seguridad de todas aquellas personas, grupos y comunidades que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia del ejercicio del periodismo, trabajo de prensa y la libertad de expresión, y/o la defensa o promoción de los Derechos Humanos.

Es el resultado de un proceso de construcción colectiva desde la Mesa Técnica para la Seguridad de Periodistas, coordinada por la Comisión de Derechos Humanos del Senado y la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay. Las organizaciones de la sociedad civil que tuvieron activa participación en los debates, la reflexión sobre los aspectos más técnicos y políticos y en el proceso de construcción del proyecto consensuado fueron: el Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA), el Consultorio Jurídico Feminista, la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI), Sociedad de Comunicadores del Paraguay (SCP), la Asociación de Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación, Comunicación (TEDIC), entre otras. Participaron asimismo representantes de instituciones del Estado, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, entre otras.



protección en las medidas de protección de las fuerzas de seguridad, desconociendo la importancia de establecer redes de apoyo y colaboración regionales y nacionales.

4) Exclusión de personas defensoras de derechos humanos: En contra toda la jurisprudencia internacional de protección de personas, que incluyen a personas defensoras y a periodistas, a partir de lo mencionado en distintas sentencias de la Corte IDH e informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y los mecanismos de protección establecidos en México y Colombia, además otros proyectos en otros países de Latinoamérica.

Además es importante mencionar que la Sentencia de la Corte IDH del caso Santiago Máximo Leguizamón Morra vs Paraguay ordenó textualmente: *"123. La Corte considera necesario ordenar al Estado que impulse la aprobación del Proyecto de Ley "sobre Libertad de Expresión, Protección a Periodistas, Trabajadores de Prensa y Defensores de Derechos Humanos", que actualmente se encuentra en trámite o de un proyecto de ley de contenido similar sobre libertad de expresión, protección a periodistas, trabajadores de prensa y defensores de derechos humanos."* (resaltado nos pertenece). Es decir que de aprobarse el proyecto de la bancada oficialista, no solo se dejara en una situación de desprotección a las personas defensoras de derechos humanos, sino que no se dará efectivo cumplimiento a la sentencia de la Corte IDH mencionada.

5) Principios de París: son los Principios relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales son directrices adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993 que establecen los estándares para el funcionamiento y la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos. Estos principios aseguran que dichas instituciones sean eficaces y legítimas en la promoción y protección de los derechos humanos.

Los principales elementos para la composición, que se plasmaron en estos principios son la independencia y el pluralismo. Dice textualmente:

*"1. La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un **procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de:***

a) las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socioprofesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas; (...)"
Resaltado nos pertenece.

En el proyecto de la bancada oficialista la participación es uno de sus principales debilidades, en comparación con el proyecto mencionado en el apartado A).

6) Medidas de protección y planes de seguridad: A diferencia del proyecto mencionado en el apartado A), el proyecto de la bancada mayoritaria no habla de planes de protección de tipos de medidas de protección personales o comunitarias o complementarias, solo se refiere a la posibilidad de protección de las fuerzas públicas y de la inclusión en el programa de protección de testigos del Ministerio Público, que funciona con enormes deficiencias.

Además, otros organismos como Reporteros Sin Fronteras, Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión, relatoria de libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, el aporte de las funcionarias y funcionarios técnicos de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores fue fundamental para lograr el texto presentado.

Este proyecto logro a finales del 2025 dictámenes favorables de las Comisiones de Legislación, Derechos Humanos, Asuntos Constitucionales y Hacienda.

B) Preocupaciones frente al Proyecto Ley "DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A PERIODISTAS Y TRABAJADORES DE PRENSA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN"

En diciembre de 2025, se presentó este proyecto de ley sobre el cual quisiéramos manifestar nuestras preocupaciones.

1) Falta de debate y participación: Este proyecto, a diferencia del proyecto mencionado en el apartado anterior, no fue debatido con las organizaciones de la sociedad civil que trabajamos arduamente para la presentación del proyecto anterior. Tampoco el mismo fue discutido con las instituciones del Estado que están involucradas en el proceso de prevención y protección de periodistas: Ministerio Público, Ministerio del Interior, Poder Judicial, Mesa de Seguridad de Periodistas, Ministerio de la Defensa Pública, Defensoría del Pueblo, entre otras instituciones del Estado que podrían tener responsabilidades para la prevención y protección a este colectivo.

Es importante destacar que el proyecto anterior fue debatido en varias audiencias públicas, han participado expertos y expertas en el análisis, fue debatido profundamente con representantes de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

2) Autoridad de aplicación: El proyecto impulsado por la bancada oficialista crea una Dirección dentro del Ministerio del Interior, sin definir la categoría de la dirección, organigrama, autoridades, estructura. La centralidad de autoridad de aplicación en el Ministerio del Interior desconoce la necesidad de participación de otras instituciones del Estado, fundamentales para la prevención, (por ejemplo el Ministerio de Tecnologías y Comunicación), protección (Ministerio Público, Poder Judicial, etc), defensa de derechos (Ministerio de la Defensa Pública y/o Defensoría del Pueblo). Si bien se explicitan responsabilidades del Ministerio Público y del Ministerio de la Defensa Pública, estas son insuficientes frente a la problemática, debido sobre todo a que se hace alusión a programas que existentes que no han logrado proteger a periodistas. Además no establece mecanismos o sistemas de colaboración o relaciones internstitucionales que favorezcan a la protección de periodistas.

3) Falta de participación de la sociedad civil y gremios de periodistas: El proyecto no estipula la participación de la sociedad civil, ni gremios de periodistas en ninguna de las instancias: designación de las autoridades, elaboración de planes de trabajo, prevención y protección en general y en casos particulares, relación interinstitucional, rendición de cuentas, acompañamiento de los gremios y sociedad civil en los casos. Este proyecto centra la

Estos son solo algunas de las problemáticas detectadas en el proyecto en cuestión, por lo que consideramos sumamente necesario, que en caso de no avanzar con el Proyecto Original de **DE LEY DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS**, abrir un amplio debate para aclarar todas las dudas pertinentes en torno a este proyecto o ajustar efectivamente el proyecto **DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A PERIODISTAS Y TRABAJADORES DE Prensa VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN**, para que el mismo cumpla con los Principios de París, con los principios internacionales de protección de personas y sea una herramienta efectiva para la protección de periodistas, trabajadores de prensa y personas defensoras de DDHH.


C) Solicitud la reinstalación de una mesa técnica de trabajo y audiencias públicas

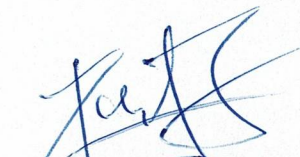
Dada la importancia de avanzar en el debate sobre la necesidad de protección a periodistas, atendiendo que la eventual aprobación del proyecto mencionado en el apartado anterior no cumple con los estándares de derechos humanos, de protección de personas y los Principios de París, es importante abrir el debate para conocer las opiniones de las personas afectadas, de las instituciones con responsabilidades concretas, los gremios de periodistas y las organizaciones de la sociedad civil, y así poder ajustar, construir un proyecto sólido que cumpla con los estándares mencionados.

Durante este proceso se podrán consultar a expertos y expertas en materia de protección de personas, protección a periodistas, seguridad, lucha contra el crimen organizado entre otros temas.

Agradecemos su colaboración, y nos ponemos a disposición a los efectos de avanzar en la discusión en este sentido.

Le saludamos atentamente.


Santiago Ortiz
SPP


Dgo. Dante Leguizamón
Secretario Ejecutivo
Codehupy

C.C.: Presidente de la Comisión de DD.HH., Presidente de la Comisión de Legislación, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Presidente de la Comisión de Hacienda.



Micaela
Cortez



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
DEFENSA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA**

Recibido por: Raquel Garcia Firma: R.G.
Fecha: 14-04-2026 Hora: 9:257
Este sello no implica aceptación de los términos del documento que
recibiera, ni compromiso alguno por su otorgamiento. Consta:



Lic. Eva Raquel Chamorro
Com. Hacienda y Presupuesto
H.C.S

[Handwritten signature]
Lic. Raquel Chamorro
Com. Hacienda y Presupuesto
H.C.S

[Handwritten signature]
Lic. Raquel Chamorro
Com. Hacienda y Presupuesto
H.C.S

